

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.207

LEY 3207

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3207

LEY 3207

Subsidio a las Comisiones de las Bibliotecas de San Fernando, Lomas de Zamora, San Isidro y Avellaneda.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Comisión de la Bi blioteca Juan N. Madero, de San Fernando, la suma de diez mil pesos moneda nacional, para ayudar a la construcción del edificio pa ra dicha institución y la de cinco mil pesos moneda nacional a la de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. Acuérdase igualmente a la Comisión de la Biblioteca Pública de San Isidro la su ma de cinco mil pesos destinados a la construcción del edificio para la misma, y a la Bi blioteca Avellaneda de la isla Maciel, la suma de tres mil pesos con igual objeto.

ARTÍCULO 3°. Estas sumas serán entregadas por cuotas y a medida que se justifique su inver sión.

ARTÍCULO 4°. El gasto autorizado se pagará de Rentas Generales, con imputación a la pre sente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3207. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).